



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1499-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua cuatro de noviembre el año dos mil quince. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de enero de dos mil quince, con referencia **IN-021-003-2013**, derivado de la revisión sobre la Cuenta Contable de Almacén de Suministros y Materiales de esa Entidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República, y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Comprobar si los materiales y suministros durante el período objeto de revisión, se encuentran debidamente registrados, soportados y autorizados por personal competente, aplicando las leyes, normas y políticas establecidas por la Entidad auditada; **b)** Determinar la fortaleza del control interno en las operaciones contables y de control con respecto a los materiales y suministros; y, **c)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de actos irregulares en caso que los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: Se comprobó que los materiales y suministros durante el periodo sujeto a revisión, se encuentran debidamente registrados, soportados y autorizados por el personal competente, aplicando las leyes, normas y políticas establecidas por la Dirección General de Servicios Aduaneros. El control interno en las operaciones contables y de control de los materiales y suministros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1499-15

de la Dirección General de Servicios Aduaneros es razonable, excepto por las debilidades siguientes: **a)** Diferencias físicas en los reportes de control de inventarios por bien, de un período a otro; y, **b)** Segregación de funciones incompatibles entre el almacén y la división de adquisiciones. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, de fecha nueve de enero del año dos mil quince, con referencia **IN-021-003-2013**, derivado de la revisión sobre la Cuenta Contable de Almacén de Suministros y Materiales de la Dirección General de Servicios Aduaneros, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto al Titular de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro del mes de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior